



SELO QUARTO DE...
 DE MARAVEDIS... ANO DE...
 MIL SETECIENTOS Y...
 Y...
 Y...

Yo el Sr. D. Juan de...
 D. Juan de...
 D. Juan de...

Yo el Sr. D. Juan de...
 D. Juan de...
 D. Juan de...

Yo el Sr. D. Juan de...
 D. Juan de...
 D. Juan de...

Yo el Sr. D. Juan de...
 D. Juan de...
 D. Juan de...

Yo el Sr. D. Juan de...
 D. Juan de...
 D. Juan de...

Yo el Sr. D. Juan de...
 D. Juan de...
 D. Juan de...

Yo el Sr. D. Juan de...
 D. Juan de...
 D. Juan de...



En el nombre de Dios Amén
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Bacari de Aguilan

quintas mubea antiemi el no vedu may entodos sus muros
Spinosis pu y del Ayuntamiento de Aguilan y de los de
cripro parens Bar. Bacari de Aguilan venio a Madra U. iella
Zaraz y oiso, que nel Jurq. de Madra de el estado noble Mar

de las Cortes Criminales apertim de Fran Carrasco solo
de la Doraz. Mar. de Fran Carrasco solo
de la Doraz. Mar. de Fran Carrasco solo

de las Cortes Criminales apertim de Fran Carrasco solo
de la Doraz. Mar. de Fran Carrasco solo
de la Doraz. Mar. de Fran Carrasco solo

de las Cortes Criminales apertim de Fran Carrasco solo
de la Doraz. Mar. de Fran Carrasco solo
de la Doraz. Mar. de Fran Carrasco solo

de las Cortes Criminales apertim de Fran Carrasco solo
de la Doraz. Mar. de Fran Carrasco solo
de la Doraz. Mar. de Fran Carrasco solo

de las Cortes Criminales apertim de Fran Carrasco solo
de la Doraz. Mar. de Fran Carrasco solo
de la Doraz. Mar. de Fran Carrasco solo

de las Cortes Criminales apertim de Fran Carrasco solo
de la Doraz. Mar. de Fran Carrasco solo
de la Doraz. Mar. de Fran Carrasco solo

de las Cortes Criminales apertim de Fran Carrasco solo
de la Doraz. Mar. de Fran Carrasco solo
de la Doraz. Mar. de Fran Carrasco solo

de las Cortes Criminales apertim de Fran Carrasco solo
de la Doraz. Mar. de Fran Carrasco solo
de la Doraz. Mar. de Fran Carrasco solo

Vaya para el Rey de su Magestad el Rey Don Carlos tercero
de las Españas



SELO QUARTO, VIENTE
DE NARAVIDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CINCO
VEINTA Y NUEVE.

En la dha. causa de que estubo con martapona que
como aduclero se le impusiere en que de obediencia se le
por condenada para que fuese sus de causa y negocios
agencia sus propia sin que para ello sea necesario hacer
condicion ni otra diligencia de fuera ni dentro contra el
dho. fern. milanes ni sus bienes eus Beneficio. Penun
do expresam. y quala condonaz quenta de mencia
dha. causa se hizo en contra el N. fons de entenda
contra el dho. fern. vnes acidos y por auer que obli
go en esta forma composada: Juris dhu usaq com
petencias para el dho. fern. vnes las leyes fues
y dho. dha. favor y la venues en forma. Encuis tot
firmos. No sauer con tregala fues. tregala que
la fueson heronimo broeno heron gonzalez. P.
me pauto venios dha. =

Bartholome
Prioste

Antem
Fernando
D. D. D. D.
D. D. D. D.

Salgado e Reynado de S. M. el Rey Carlos Tercero
Ciente e noventa e seis.



BELLO QVARTO, VEINTE
E NARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CVENTA Y NUEVE.

La Impuñe en que es de luego sedapoxcondenad,
para cuyo efecto heu el otorgante de cauyaque uno
ageno suio propio sin que para ello se ane a lo hares
procuracion ni otra Dilig de fuero ni de otro contra el
Dho Juan Blasquez mayor ni sus bienes cuyo beneficio
renuncio expresam. y que la Condena que esta en
sentencia de esta causa se hiciese contra el referido se
entienda contra el otorg. y sus bienes abidos y por auer
que obliga en toda forma con poder a las Justicias
de su Mage. Competentes p el apremio de renuncio todas
las leyes fueros y otras de su favor y tal qual informac en
cuyo testimonio dho otorg. agado el en dho fe conocho
no firmo p no saber lo primo a su luego en go que lo
fueron Geronimo uxereno Pedro gonzales y Pan. me
Pauco Uninos dho

Hizo Barabolo me
privado

Anacem
Jennando Joseph
Dionisio